Aquilas Ordenanzas

Y la Ciudad auiendolas oydo dio las gracias a dhos Señores
por su zelo: Y contemplando lo vtil de quanto en ellas se propone
y que por este medio quedan desbanecidos los Recursos y quejas
asi de los marchantes como de los arrendadores, y oficiales del de
suello, en los abusos introducidos por vnos y otros, Las aprobo y
Acordo que se anoten todas las adiciones en las ordenanzas
del Libro, y sitio que le corresponde para su perpetua observan
cia, y copia de todas se ponga en vno de los postes del matadero
para q a todos conste: Y siendo vna de las Zircunstancias prin
cipales la nominacion de Alcaide de toda inteligencia, zelo,
y christiandad, y que no tenga interbencion con los interesados
en dha casa Mathadero, y que asista en ella, instruido de
dhas ordenanzas, para el mas efectiuo cumplim.to de ellas, Des
de luego nombra por tal Alcaide a D.n Agustin Ferz. Truxillo
con las calidades y condiciones que consta de dha ordenanza, con
la asignacion de Ducientos Ducados de Vellon de salario anual
q se an de pagar de los efectos de dho Propio con Libranzas de me
dio en medio año segun estilo, sobre el Depositario de propios,
empezando a correr desde el dia de S.n Juan de Junio proximo,
y con la calidad que a los oficiales del de suello de las Reses, se les
a de pagar su salario por mano de dho Alcaide, cuias probiden
cias como imbariables se an de tener presentes, para los arren
damientos subcesiuos por el beneficio publico que de ellas Resulta,
y para q en la contaduria se tenga presente esta resolucion
por lo Respectiuo al salario, y tpo. en que empieza a correr se pase
testimonio = Y combiniendo nombrar anualmente Cauallero
Rexidor, Comisario que inbigile la observancia de todo lo refe
rido; Por lo que toca al presente, al S.or D.n Diego Zarrosa
Rexidor de cuio zelo fia el asiento en materia de esta grabedad